

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE
NOVIEMBRE DE 2009**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a dieciocho de noviembre de dos mil nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS Y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2.009.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2009, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.

2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON AITOR SANTOS BLANCO, en las parcelas 374 y 375 del Polígono 6. Paraje Las Truchas. Ponferrada.

DON AITOR SANTOS BLANCO solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC).

Considerando.- Que se ha emitido técnico, en el que se pone de manifiesto:

- Dentro de las parcelas referidas en la documentación existe una edificación ya construida, sobre la que no se hace referencia en ningún momento ni en la memoria ni en los planos aportados.

- Dicha edificación tiene expediente de infracción urbanística con nº de expediente 2006/072, en cuyo informe se deja constancia de que el uso previsto es de vivienda unifamiliar aislada.
- Dicha edificación existente no cumple con la normativa urbanística vigente (P.G.O.U. 2007) ya que, en principio, no se cumplen condiciones de separación mínima a linderos.
- Según el artículo 7.1,12.2, no podrá construirse más de una vivienda por parcela. En este caso, al existir esta construcción hace totalmente inviable la construcción de una nueva edificación.
- Las condiciones estéticas y morfológicas de la construcción indican claramente que se trata de una vivienda unifamiliar.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Don Aitor Santos Blanco, en las parcelas 374 y 375 del Polígono 6. Paraje Las Truchas.

2.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA ELISA AFONSO MOREIRA, en las parcelas 382 y 383 del Polígono 47. Paraje "Campa Blanca". Dehesas

DOÑA ELISA AFONSO MOREIRA solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC) y Suelo Rústico de Protección Agropecuaria (SRPA), si bien la edificación planteada se ubica en la zona de SRC. El uso solicitado es la construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que la documentación técnica presentada se ajusta a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana 2007, Título 7, Capítulos 1 y 2 (art. 7.1.12,) y se cumplen las condiciones de parcela, de edificación y de no formación de núcleo de población.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Doña Elisa Afonso Moreira, en parcelas 382 y 384, del Polígono 47, paraje “Campa Blanca”, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carretera, caminos y cañadas (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo). Si dicho límite no está definido, se deberán situar a una distancia mínima de 4 metros del eje de las citadas vías.

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 382 y 383 del Polígono 47.

2.3.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., en la parcela 89 del Polígono 89. Peñalba de Santiago.

TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de antena de telefonía móvil.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común de Protección Natural Tipo 2 (SRPN-2). El uso solicitado es instalación de antena de telefonía móvil, que conforme al Art. 26.b), en relación con el

Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo clasificado como Rústico Común de Protección Natural Tipo 2 (SRPN-2), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007 y art. 7.3.2.2: infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio: las telecomunicaciones.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la instalación solicitada cumple normativa urbanística exigible, encontrándose dentro del régimen de usos excepcionales en Suelo Rústico de Protección Natural Tipo 2 del PGOU 2007 (infraestructuras en general: Telecomunicaciones según el art. 7.3.2.2.2 B) 6º) y que las instalaciones se ajustan a lo dispuesto en la normativa

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de antena de telefonía móvil, promovida por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., en parcela 443, del Polígono 89, Peñalba de Santiago, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
 - 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
 - 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
 - 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
 - 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
 - 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carretera, caminos y cañadas (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
-

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 443 del Polígono 89.

2.4.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON FRANCISCO BARREDO VERDIAL , en la parcela 355 del Polígono 30. Campo.

DON FRANCISCO BARREDO VERDIAL solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de caseta para aperos de labranza.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico con Protección Cultural (SRPC). El uso solicitado es la construcción de tendejón para aperos de labranza, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización. Se aporta al expediente compromiso del solicitante de vinculación del terreno al uso de caseta de aperos, en cumplimiento del artículo 308 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico con Protección Cultural, siendo de aplicación la Sección 4 del Capítulo 3 del Título 7 del PGOU 2007. El art. 7.3.4.2.2 sujeta la autorización de uso excepcional: a) Las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, forestal, piscícola o cinegética.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto:

- Que la parcela se encuentra en el entorno de protección del Camino de Santiago y en la zona de afección de la carretera CV 192/21 y LE 158/30. La situación de la construcción se propone fuera de la zona de afección de carreteras.
- Que se cumplen las condiciones particulares para las casetas destinadas a aperos, en cuanto a retranqueos, superficie, altura y parcela.
- Que esta autorización se refiere a la construcción de una caseta de aperos, en ningún caso a una construcción destinada a vivienda unifamiliar.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de caseta para aperos de labranza, promovida por Don Francisco Barredo Verdial , en parcela 355, del Polígono 30, Campo, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 7) La presente autorización se otorga únicamente la construcción de una caseta de aperos, en ningún caso ampara la construcción destinada a vivienda unifamiliar.

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 355 del Polígono 30.

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.- DON MANUEL VÁZQUEZ ALONSO solicita licencia ambiental para la actividad de café-bar con emplazamiento en Avda. de Asturias, 10- Bajo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
-

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (N-C) Tipo T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 34
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León
 - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).
 - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 32 dBA (día). 25 dBA (noche).
 - Junto con la solicitud de la Licencia de apertura, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009 del Ruido).
 - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.

- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - c. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
 - d. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
 - e. Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.
 - f. Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia del Seguro de Responsabilidad Civil.

3.2.- DON PABLO MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ solicita licencia ambiental para la actividad de café-bar con emplazamiento en Calle Principal, s/n (Lombillo)

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
 2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
 3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
-

4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 6. Edificación en Núcleos Rurales (NR). Tipo T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 45 personas.
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León
 - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25 dBA (noche).
 - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).
 - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009, del Ruido.
 - Junto con la solicitud de la Licencia de apertura, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009 del Ruido).
 - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.

- Con la solicitud de licencia de apertura deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c. La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- d. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
- e. Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.
- f. Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia del Seguro de Responsabilidad Civil.

3.3.- DOÑA MERCEDES ÁLVAREZ FERNÁNDEZ solicita licencia ambiental para la actividad de restaurante con emplazamiento en Calle Ancha nº 4-Bajo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

- 1) El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
 - 2) La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
 - 3) En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
 - 4) La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza . Casco Antiguo (CA)
 - 5) En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
-

a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:

- Aforo máximo permitido: 107 personas
- La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 32 dBA (día). 25 dBA (noche).

- Junto con la solicitud de la Licencia de apertura, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009 del Ruido).
- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.

b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin

perjuicio de terceros.

- c. La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- d. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- e. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
- f. Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.
- g. Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia del Seguro de Responsabilidad Civil.

4º.- LICENCIAS DE OBRA.

4.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

4.1.1.- Visto el escrito presentado por **CONSTRUCCIONES COOMONTE S.L.**, con domicilio en La Bañeza, Calle La Vega nº 3, y C.I.F. B-49149677, solicitando autorización para modificar el desarrollo de la planta Sótano -1, respecto del edificio destinado a 68 viviendas (18 viviendas en el portal 1, 32 viviendas en el portal 2 y 18 viviendas en el portal 3), con emplazamiento en Parcela C-07.2 del Sector S-3 (La Rosaleda), de esta Ciudad, Expediente 126/05, cuya licencia fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 8 de marzo de 2006, con la corrección de errores efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2006, y la ampliación autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de julio de 2009, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Construcciones Coomonte S.L., con C.I.F. B-49149677, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 18 de agosto de 2009, respecto del edificio destinado a 68 viviendas (18 viviendas en el

portal 1, 32 viviendas en el portal 2 y 18 viviendas en el portal 3), con emplazamiento en Parcela C-07.2 del Sector S-3 (La Rosaleda), de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 8 de marzo de 2006, con la corrección de errores efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2006 y la ampliación autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de julio de 2009, resultando un edificio para 68 viviendas, compuesto de:

- Planta sótano –2, destinada a garaje, con 64 plazas, trasteros en número de 68 (18 en el portal 1, 32 en el portal 2 y 18 en el portal 3) y cuartos de instalaciones.
 - Planta sótano –1, destinada a garaje, **con 81 plazas**, cuartos de basuras, instalaciones y un aseo.
 - Planta baja, destinada a tres portales, con cuartos de instalaciones, dos accesos al garaje (entrada y salida), 12 locales comerciales y centro de transformador eléctrico.
 - Planta alta primera, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3)
 - Planta alta segunda, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3)
 - Planta alta tercera, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3)
 - Planta alta cuarta, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3)
 - Planta alta quinta, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3)
 - Planta alta sexta, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, siendo dos de ellas en dúplex, que se desarrollan en la planta bajo cubierta superior; 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3, siendo dos de ellas en dúplex, que se desarrollan en la planta bajo cubierta superior)
 - Planta alta séptima, sólo en el portal 2, destinada a cuatro viviendas. El resto, tanto en el portal 1, como en el portal 3, es planta bajo cubierta, donde se desarrollan en dúplex las viviendas antes indicadas (2 en cada portal).
 - Planta alta octava, sólo en el portal 2, destinada a cuatro viviendas.
-

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2006, con las sucesivas modificaciones citadas.

4.1.2.- Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **INVERGAR CARFER S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, General Gómez Núñez nº 10, y C.I.F. B-83806679, solicitando autorización para modificar el desarrollo de las plantas sótano -1 y planta baja, respecto del edificio de 122 viviendas en tres bloques independientes desde la cota cero, siendo conectados a través de las plantas de sótano, con emplazamiento en Parcela D-04 del Sector S-3 (La Rosaleda), de esta Ciudad, Expediente 82/06, cuya licencia fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 3 de agosto de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Invergar Carfer S.L., con C.I.F. B-83806679, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 15 de septiembre de 2009, respecto del edificio de 122 viviendas, en tres bloques independientes desde la cota cero, siendo conectados a través de las plantas de sótano, con emplazamiento en Parcela D-04 del Sector S-3 (La Rosaleda), con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 3 de agosto de 2006, resultando un edificio de 122 viviendas, compuesto de:

Planta sótano -2, destinada a garajes, con 95 plazas, trasteros en número de 72 y cuartos de instalaciones.

Planta sótano -1, destinada a garaje, con 91 plazas, trasteros en número de 50, aseos, cuartos de instalaciones y 2 centros de transformación.

El bloque 1 (portales 1 y 2) con frente al Bulevar Juan Carlos I -antes vial R-2-, con un total de 80 viviendas, consta de:

Planta baja, destinada a 2 portales y cada uno de ellos con 2 escaleras (total 4 escaleras), con cuartos de instalaciones, y 4 locales comerciales.

Plantas altas 1ª a 8ª, destinada a viviendas, a razón de 8 viviendas por planta (4 viviendas por portal y planta, a razón de 2 viviendas por escalera), lo que hace un total de 64 viviendas.

Plantas altas 9ª y 10ª, destinadas a viviendas, a razón de 6 viviendas por planta (3 viviendas por portal y planta), lo que hace un total de 12 viviendas en dichas plantas altas.

Planta alta 11ª, destinada a 4 viviendas (2 viviendas por portal y planta)

Planta bajo cubierta, destinada a instalaciones.

El bloque 2 (portal 3) con frente al vial C-1, con un total de 21 viviendas, consta de:

Planta baja, destinada a un portal, cuartos de instalaciones, y 1 local comercial.

Plantas altas 1ª a 6ª, destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta, lo que hace un total de 18 viviendas en dichas plazas.

Planta alta 7ª, destinada a 3 viviendas, una de las cuales se desarrolla en dúplex en la planta bajo cubierta.

Planta bajo cubierta, destinada al dúplex antes indicado, así como a instalaciones.

El bloque 3 (portal 4) con frente al vial C-1, con un total de 21 viviendas, consta de:

Planta baja, destinada a un portal, cuartos de instalaciones, y 1 local comercial.

Plantas altas 1ª a 6ª, destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta, lo que hace un total de 18 viviendas en dichas plazas.

Planta alta 7ª, destinada a 3 viviendas, una de las cuales se desarrolla en dúplex en la planta bajo cubierta.

Planta bajo cubierta, destinada al dúplex antes indicado, así como a instalaciones.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de agosto de 2006.

4.1.3.- Visto el escrito presentado por la mercantil **CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A.**, con C.I.F. A-24037269, solicitando autorización para modificar el proyecto de ejecución reformado presentado en cuanto a las instalaciones se refiere, respecto del proyecto del edificio destinado a 16 viviendas, con emplazamiento en Carretera de Sanabria, de esta Ciudad, Expediente 01/08, cuya licencia fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 12 de mayo de 2008, autorizado el comienzo de las obras mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 14 de julio de 2008, y la modificación autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de julio de 2009, cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

OTORGAR licencia de obras a la mercantil Construcciones Poncelas S.A., con C.I.F. A-24037269, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 15 de julio de 2009, respecto del edificio destinado a 16 viviendas con emplazamiento en Carretera de Sanabria de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 12 de mayo de 2008, autorizado el comienzo de las obras mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2008, con la modificación autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de julio de 2009, en la que se fijan los plazos de inicio y finalización de las obras que a fecha del presente continúan vigentes, debiendo cumplir con lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, así como lo

determinado en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, que aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010), permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2008, con las sucesivas modificaciones citadas, siendo la descripción o composición del edificio la recogida en el acuerdo de 10 de julio de 2009.

4.1.4.- Vistos los escritos presentados por **DON VALENTÍN CAPELO LÓPEZ**, vecino de esta Ciudad, con domicilio en C/. Boeza número 5, 3º D, con D.N.I. 10.078.035 X, interesando el cambio de titularidad de la licencia de obras para la construcción de edificio destinado a vivienda, con emplazamiento en C/. Josefina Gavilanes (Campo), otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el día 2 de abril de 2009, a favor de Don Luis Digón La Rosa, vecino de esta Ciudad, con domicilio en C/. Nicolás de Brujas número 18, 3º E, con D.N.I. 10.058.427 K, aportando copia de la escritura de compraventa de la parcela a que afecta, con Referencia Catastral 0227811QH0102N0001PF, otorgada ante el Notario de esta Ciudad, Don Bernardo Martínez López, bajo el número 1.816 de su Protocolo, y teniendo en cuenta que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales permite la transmisión de este tipo de licencias,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la licencia de obras de Don Valentín Capelo López **a favor de Don Luis Digón La Rosa**, con D.N.I. 10.058.427 K, para la construcción de edificio destinado a vivienda, con emplazamiento en C/. Josefina Gavilanes (Campo), que se desarrolla en planta de sótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión del día 2 de abril de 2009, permaneciendo las prescripciones señaladas en tal resolución.

SEGUNDO.- La devolución del aval solicitado queda sujeto a que previamente el nuevo titular de la licencia presente uno nuevo por el mismo importe y conceptos. De no producirse ello permanecerá la fianza prestada.

4.2.- Otros expedientes de obra.

4.2.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **CONSTRUCCIONES BASANTE S.L.**, con domicilio social en esta Ciudad, Avenida del Ferrocarril nº 62, bajo, con C.I.F. B-24026338, solicitando modificación de la titularidad, bonificación y corrección de la licencia de obras para la restauración del Monasterio de San Pedro de Montes, otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada en fecha 18 de marzo de 2009, y son

ANTECEDENTES

La licencia de obras para las obras de Restauración del Monasterio en Montes de Valdueza fue solicitada por la Junta de Castilla y León. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada en fecha 18 de marzo de 2009, se concedió licencia de obras a la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Cultura, para la restauración del Monasterio de San Pedro de Montes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- Tal y como se indicó anteriormente, la solicitud de licencia ha sido efectuada por la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Cultura de León, y por ello la concesión de la licencia se ha efectuado a favor del citado solicitante, independientemente de que la mercantil recurrente haya resultado adjudicataria de la ejecución de las obras, o en virtud de tal adjudicación contraiga la obligación de abonar las tasas e impuestos, pues no por ello debe ser el titular de la licencia.

IIº.- En la parte dispositiva de la resolución antedicha se ha detectado un error material en el resuelto segundo, relativo al presupuesto que se ha tomado como referencia en la base imponible para practicar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, pues se puso 261.560,62 cuando debió ser 255.181,09, y la cuota es errónea.

La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende rectificar, subsanación que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Denegar la solicitud de cambio de titularidad de la licencia de obra para la restauración del Monasterio de San Pedro de Montes.

SEGUNDO.- Rectificar el apartado Segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de marzo de 2009, en su apartado 4.1.1. que quedará del siguiente tenor:

“SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

<i>Base Imponible (Presupuesto)..... 255.181,09 Euros</i>
<i>Tipo: 3,61 %</i>
<i>Cuota: 9.212,03 Euros</i>

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.”

Permaneciendo en lo demás, las prescripciones establecidas en el Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2009.

4.2.2.- DON DIÓGENES DE LA PUENTE MONDELO, en representación de **CONSTRUCCIONES DIÓGENES DE LA PUENTE S.L.** solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2007 para la construcción de edificio destinado a 10 viviendas, con emplazamiento en Calle Revolvedero, 1.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que “... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a **DON DIÓGENES DE LA PUNTE MONDELO**, en representación de **CONSTRUCCIONES DIÓGENES DE LA PUENTE S.L.** prórroga de la licencia de obra concedida el 2 de octubre de 2007 para la construcción de edificio destinado a 10 viviendas, con emplazamiento en Calle Revolvedero, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 19.626,88 €+ 885,76 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 1.025,63 €

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Prórroga contrato de obra “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas del Toralín”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2009 se adjudicó definitivamente a la empresa **MANCEÑIDO PROYECTOS Y BORAS S.A.** el contrato de obra “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas del Toralín”, formalizándose el contrato en documento administrativo el 8 de abril de 2009.

Resultando.- Que el plazo de ejecución de las obras se fija en 7 meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, solicitando el adjudicatario, mediante escrito de 10 de noviembre de 2009, prórroga para la ejecución de las obras que vienen ejecutándose, debido a las inclemencias del tiempo.

Resultando.- Que la solicitud de prórroga se informa favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, en informe de fecha 11 de noviembre de 2009.

Considerando.- Que el artículo 197.2 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Considerando.- Que el artículo 100.1 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación, dispone:

“La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Prorrogar el contrato de obra “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas del Toralín” hasta el día 4 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: Dar cuenta de la resolución adoptada al adjudicatario de la misma, MANCEÑIDO PROYECTOS Y OBRAS S.A., y la dirección técnica de la misma.

5.2.- Prórroga del contrato “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2009 se adjudicó definitivamente a la empresa SDAD CRS S.A. el contrato de obra “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas”, formalizándose el contrato en documento administrativo el 20 de abril de 2009.

Resultando.- Que el plazo de ejecución de las obras se fija en 5 meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, solicitando el adjudicatario, mediante escrito de 16 de septiembre de 2009, prórroga para la ejecución de las obras que vienen ejecutándose, debido a problemas con el abastecimiento y saneamiento existentes.

Resultando.- Que la solicitud de prórroga se informa favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, en informe de fecha 17 de septiembre de 2009.

Considerando.- Que el artículo 197.2 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Considerando.- Que el artículo 100.1 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación, dispone:

“La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Prorrogar el contrato de obra “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas” hasta el día 19 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: Dar cuenta de la resolución adoptada al adjudicatario de la misma, SDAD CRS S.A. y la dirección técnica de la misma.

5.3.- Prórroga del contrato “Urbanización del vial Ciudad Deportiva”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2009 se adjudicó definitivamente a la empresa CYMOTSA . el contrato de obra “Urbanización del vial de la Ciudad Deportiva”, formalizándose el contrato en documento administrativo el 3 de abril de 2009.

Resultando.- Que el plazo de ejecución de las obras se fija en 7 meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, solicitando el adjudicatario, mediante escrito de 5 de noviembre de 2009, prórroga para la ejecución de las obras que vienen ejecutándose, debido a los retrasos por causas meteorológicas.

Resultando.- Que la solicitud de prórroga se informa favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, en informe de fecha 6 de noviembre de 2009.

Considerando.- Que el artículo 197.2 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Considerando.- Que el artículo 100.1 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación, dispone:

“La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar la prórroga el contrato de obra “Urbanización del vial de la ciudad deportiva”, estableciendo un plazo de ejecución para la misma de 7 meses y 3 semanas.

SEGUNDO: Dar cuenta de la resolución adoptada al adjudicatario de la misma, Cymotsa, y la dirección técnica de la misma.

5.4.- Adjudicación del contrato del “Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de junio de 2009 aprobó el expediente de licitación por procedimiento abierto para la adjudicación del “Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas municipales”, con un presupuesto de 400.000 €anuales.

Resultando.- Que una vez finalizado el período de licitación se presentan las siguientes empresas:

- Plica nº 1: FERNÁNDEZ DE LA MATA INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.A.
- Plica nº 2: IXOLUS CORSAM S.A.
- Plica nº 3: SICE UTE I.E. SCORPIO S.L.
- Plica nº 4: ELECNOR S.A.

Resultando.- Que una vez examinada la documentación administrativa, se propone admitir a las entidades presentadas.

Resultando.- Que la Mesa de Contratación, en sesión de 6 de noviembre de 2009, procede a la valoración de los criterios subjetivos, con el siguiente resultado:

- FERNANDEZ DE LA MATA: 45
- IXOLUS CORSAM SA.: 28
- SICE S.A. UTE SCORPIO S.A.: 30
- ELECNOR S.A.: 35

Y que con fecha 10 de noviembre de 2009 se procede a la apertura del Sobre nº 3, correspondiente a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, con el siguiente resultado:

- FERNANDEZ DE LA MATA S.A.:
 - o Baja del 22,5% en materiales
 - o Baja del 11,20% mano de obra
- IXOLUS CORSAM S.A.:

- Baja del 9% en materiales
- Baja del 9% en mano de obra

- SICE UTE I.E. SCORPIO:
 - Baja del 20% en materiales
 - Baja del 20% en mano de obra

- ELECNOR S.A.:
 - Baja del 21,10% en materiales
 - Baja del 13,60 % en mano de obra

Resultando.- Que siendo la oferta más valorada la presentada por FERNANDEZ DE LA MATA INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.A., la Mesa de Contratación propone la adjudicación provisional del contrato “Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales” a la entidad FERNANDEZ DE LA MATA INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.A., por resultar la oferta económica más ventajosa en las condiciones y bajas ofertadas.

Visto lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación y aprobar el gasto con cargo a la partida 432.210 del vigente presupuesto municipal.

SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente el contrato de “Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas municipales” a la mercantil FERNANDEZ DE LA MATA INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.A., con las bajas y condiciones que figuran en su oferta.

TERCERO: Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional en el B.O.P., o en el Perfil del Contratista del órgano de contratación, aporte la documentación exigida en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se relaciona a continuación:

1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, por importe de 68.965,52 € Esta garantía deberán de presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P. y depositarse en la Tesorería Municipal.

6.- Abonar el importe de los anuncios efectuados.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el B.O.P. o en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

5.5.- Aprobación del expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto, del “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2009, y a la vista del Pliego de Condiciones Técnicas a que ha de ajustarse el Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento, con un presupuesto de 409.598,71 € anuales (IVA incluido), redactado desde los Servicios de Medio Ambiente, se acuerda la incoación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio de referencia.

Resultando.- Que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas 121.227; 223.227; 313.227; 423.227; 451.227; 452.227; 454.227; 622.227; 751.227; 464.226; 222.227, y 432.227 del presupuesto de 2009, declarándose gasto de carácter plurianual, conforme al siguiente detalle:

- Ejercicio 2009: 41.402,58 €
- Ejercicio 2010: 409.598,71 €
- Ejercicio 2011: 409.598,71 €
- Ejercicio 2012: 409.598,71 €

Resultando.- que ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas, determinándose el procedimiento de contratación abierto.

Resultando.- Que se incorpora al expediente informe jurídico y de los Servicios de Intervención Municipal.

Conocida la referida documentación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el expediente de licitación por procedimiento abierto para la adjudicación del “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada”, conforme la pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, que se consideran parte integrante del contrato.

SEGUNDO: Insertar anuncio de licitación en el B.O.P., estableciéndose plazo para la presentación de ofertas por todos aquellos interesados que deseen concurrir al procedimiento de licitación abierto, así como en el perfil del contratista del Ayuntamiento de Ponferrada.

5.6.- Modificado al proyecto de obra de redacción de proyecto básico, ejecución, dirección y realización de la obra de construcción de un edificio destinado a Parque de Bomberos.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2007 se adjudicó la obra “Redacción de proyecto básico, ejecución, dirección y realización de las obras de construcción de un edificio destinado a Parque de Bomberos” a la entidad SDAD C.R.S. S.A. por el precio de su oferta, 2.760.240,00 € (IVA incluido), formalizándose en documento administrativo con fecha 4 de enero de 2008.

Resultando.- Que el equipo redactor presenta modificado al proyecto de obras, por razones de “interés público” que justifica por causas imprevistas, sin que dicha variación suponga un incremento o disminución del presupuesto.

Resultando.- Que obra en el expediente consentimiento del adjudicatario.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la modificación del proyecto básico y de ejecución, dirección y realización de las obras de construcción de un edificio destinado a Parque de Bomberos, siendo el modificado a 0 €

SEGUNDO: Formalizar el modificado en documento administrativo, debiendo el adjudicatario, en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, suscribir el modificado contractual.

5.7.- Aprobación del expediente contractual de la concesión de la gestión del Centro de Educación

Infantil de Ponferrada “Camino de Santiago”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2009 se acordó prestar el servicio de “Gestión del Centro de Educación Infantil “Camino de Santiago”, mediante gestión indirecta, por concesión.

Resultando.- Que la duración del contrato se fija en tres cursos escolares, hasta el 31 de julio de 2012, pudiendo ser prorrogado el mismo hasta un máximo de cinco cursos, y un presupuesto anual de 277.512,11 euros para cada curso.- Fijándose la aportación municipal para cada curso en 80.027,39 €(exentos de IVA)

Resultando.- Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.470 del presupuesto general en vigor para atender a las obligaciones económicas derivadas del contrato para este Ayuntamiento en el ejercicio 2009.

Resultando.- Que se han elaborado los pliegos técnicos y administrativos, el anteproyecto de explotación del servicio y se han incorporado al expediente los informes preceptivos.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión de la gestión del Centro de Educación Infantil de Ponferrada “Camino de Santiago”, conforme al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, que se consideran parte integrante del contrato.

SEGUNDO: Insertar anuncio de licitación en el B.O.P., estableciéndose plazo para la presentación de ofertas por todos aquellos interesados que deseen concurrir al procedimiento de licitación abierto, así como en el perfil del contratista del Ayuntamiento de Ponferrada.

6º.- SUBVENCIONES.

6.1.- Expediente de concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo 2009.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que ha sido redactada propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor sobre la adjudicación de Subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, la cual se ha hecho pública a efectos de alegaciones, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos Municipal.

Resultando.- Que obra en el expediente informe de los Servicios Económicos sobre la propuesta de otorgamiento de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Otorgar las siguientes ayudas a los solicitantes que a continuación se relacionan, por el importe y destino que también se especifican:

SOLICITANTE	<i>NOMBRE DEL PROYECTO</i>	SUBVENCIÓN PROPUESTA (€)
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Promoción de los derechos de la mujer y de la infancia en el Municipio de Divo, Abidján, Costa de Marfil.	7.500
FUNDACIÓN SIEMPRE ADELANTE	Construcción de escalera de emergencia y complementos en las gradas cubiertas de la cancha deportiva del C.E Elupina Cordero de Sabana de la Mar (República Dominicana)	4.471
MANOS UNIDAS	Construcción de un internado para chicos estudiantes del Instituto Industrial St. Antony´s en KADAPA(India)	5.300
COOPERACIÓN BALKANES	PROGRAMA DE COOPERACIÓN DJECA BALKANES. -Integración y convivencia de 170 niños de las etnias bosnias.- Equipamiento de la Biblioteca Nikola Tesla.	13.500
UNICEF	20 Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño	5.000
DELWENDE	Sueldo para cuatro enfermeras del Cotelengo "Don Orión" de Río Cuarto (Argentina)	6.000
CARITAS	Mejora de las Tasas de escolarización en la zona de Kilela Balanda(Congo)	13.500
ASOLABIER	Cofinanciación para el desarrollo del programa de atención integral de niños, niñas y jóvenes con discapacidad motora, cognitiva y/o sensorial del área urbana y rural del municipio de Chinchina, Caldas, COLOMBIA.	8.100
AYALIM	PROYECTO NEGUEV	4.000

SEGUNDO: Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria:

- Una vez aprobado el proyecto pertinente se hará efectivo el pago del 75% de la cantidad concedida, haciéndose efectivo el 25% restante tras la justificación final.

La justificación se realizará conforme se establece en la base undécima de la convocatoria, mediante la presentación de:

- Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados acompañada de facturas originales y su copia.
 - Documentos justificativos de los pagos.
 - Documento de la transferencia bancaria realizada por la entidad u ONG subvencionada a la entidad contraparte local, si fuere el caso.
 - Certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado.
 - Cuenta justificativa de gastos producidos.
 - Relación detallada de los gastos
 - Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, conforme al presupuesto.
- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
 - Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
 - Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos o su ámbito presupuestario, deberán ser comunicadas a l Ayuntamiento de Ponferrada, para su autorización por los órganos municipales competentes.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Ponferrada.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier otras Administración Pública o entidad privada.
 - Reintegrar la subvención concedida en los casos y supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
 - Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Ponferrada.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por **U.G.T.**, a la que se había hecho propuesta de adjudicación provisional de subvención por importe de 2.600 € para el desarrollo del proyecto “**BITÁCORA: Programa de orientación profesional no racista no sexista**”, por imposibilidad de medios económicos.

CUARTO: Excluir de la convocatoria, por no ajustarse a las bases preestablecidas, a los siguientes solicitantes:

SOLICITANTE	MOTIVO DENEGACIÓN
Fundación C.A.P.P., Comité de apoyo al Pueblo Palestino	No disponer de un grupo, delegación o estructura de apoyo en el municipio (Base 3.1.f.)
Asamblea de Cooperación por la Paz	No disponer de un grupo, delegación o estructura de apoyo en el municipio (Base 3.1.f.)

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que el convenio referenciado tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que las Entidades Locales de Castilla y León pueden utilizar el Servicio de Pago Telemático de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y las prestaciones de carácter técnico que para la implantación y funcionamiento de dicho Servicio realizará la Consejería de Hacienda. Así como la plena efectividad de la ventanilla única tributaria, que permita a los ciudadanos realizar el pago de los tributos y demás ingresos de derecho público de cualquiera de las Administraciones firmantes.

Considerando.- Que la adhesión al referido Convenio ha sido informado favorablemente por el Tesorero Municipal, por entenderlo muy conveniente a los “intereses públicos”

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Adherirse al Convenio marco de Colaboración entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, para la implantación y funcionamiento del Servicio de Pago Telemático (SPT) de las Entidades Locales de Castilla y León.

SEGUNDO: La modalidad de implantación del Servicio de Pago Telemático de la Consejería de Hacienda será el de MODALIDAD INTEGRACIÓN VÍA SERVICIOS WEB, siendo de aplicación lo dispuesto en el Anexo III del Convenio Marco, correspondiente a dicha modalidad.

TERCERO: Las relaciones entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la entidad o entidades financieras que presten el servicio de colaboración en la recaudación del

Ayuntamiento, son de exclusiva competencia de ambas partes, por lo que las condiciones y suministro de información de las cuentas, o de cualquier otra información que requiera cada una de ellas, aunque se derive de la utilización del SPT, serán de la exclusiva competencia de ambas partes.

CUARTO: Será responsabilidad del Ayuntamiento de Ponferrada proporcionar los datos necesarios a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, a través de los medios que esta determine, para la implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento del SPT. En especial deberá suministrar los datos relativos a las personas responsables de la implantación del SPT en el Ayuntamiento de Ponferrada.

No será necesaria la modificación del presente Acuerdo de Adhesión para extender el SPT, a ingresos diferentes a los previstos inicialmente.

QUINTO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo de adhesión y de aquellos documentos que fueran necesarios para perfeccionar su ejecución.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.
